



**Comité Español
de Historia
del Arte**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMITÉ ESPAÑOL DE HISTORIA DEL ARTE (CEHA) Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL ESPAÑOLA DE HISTORIADORES DEL ARTE (APROHA)

En Granada, a 30 de noviembre de 2017.

De una parte, Rafael López Guzmán, Presidente del Comité Español de Historia del Arte, en nombre y representación de esta entidad, con domicilio provisional en Granada, Departamento de Historia del Arte, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y con CIF 0G78302890.

Y de otra, José Castillo Ruiz, Presidente de Aproha (Asociación Profesional Española de Historiadores del Arte), en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en Granada, Departamento de Historia del Arte, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, Despacho H28 y con CIF G19617455.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN:

Que este Convenio ha sido promovido por ambas entidades sobre la base de:

- a.- Que ambas Instituciones comparten objetivos similares en el campo de la Historia del Arte.
- b.- Que ambas Instituciones son entidades que tienen entre sus fines el promover las relaciones entre sociedades, organismos y asociaciones que impulsen la actividad científica y apoyen el reconocimiento social e institucional de la Historia del Arte, así como la defensa de la actividad profesional de los Historiadores del Arte.
- c.- Que son entidades con personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- d.- Que ambas Instituciones tienen interés en fomentar una colaboración basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los legales representantes del Comité Español de Historia del Arte y de Aproha y que abarcarán la realización de iniciativas tendentes al fomento de la aplicación científica de la Historia del Arte y el reconocimiento y desarrollo profesional de los Historiadores del Arte.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.- El fomento de la participación de los socios de ambas Asociaciones en condiciones de igualdad en congresos, coloquios, reuniones, simposios, exposiciones, publicaciones y demás actividades organizadas por cualquiera de las Asociaciones.
- 2.- La organización conjunta de actividades de carácter formativo orientadas al perfeccionamiento y mejora de la actividad profesional.
- 3.- La realización conjunta de informes y estudios sobre la situación profesional de los Historiadores del Arte.
- 4.- La puesta en marcha de aquellas iniciativas necesarias para delimitar científica y normativamente los perfiles profesionales correspondientes a la Historia del Arte, teniendo en cuenta los señalados específicamente en el Libro Blanco de la Historia del Arte.
- 5.- La elaboración y presentación conjunta de propuestas a terceros sobre aquellos programas o proyectos que contribuyan a mejorar la actividad profesional de la Historia del Arte, especialmente los relacionados con las Enseñanzas Medias y Universitarias, la tutela y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico, los Museos y Exposiciones y el Peritaje de Obras de Arte, la elaboración de productos culturales y/o de difusión, etc.
- 6.- La organización conjunta de congresos, coloquios y exposiciones.
- 7.- Y cualquier otra actividad que en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.
- 8.- Todas las actividades e iniciativas propuestas estarán supeditadas a la capacidad de financiación de ambas instituciones.

TERCERA.- Cada Asociación incluirá en su programa anual de actividades, que será remitido a la otra, aquellas que vayan a realizar de forma conjunta y un cronograma aproximado de su realización.

CUARTA.- Cada Asociación dará publicidad, según sus propios canales, a las actividades realizadas por la otra Asociación.

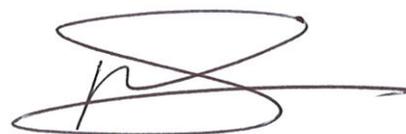
QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.



José Castillo Ruiz

Asociación Aproha



Rafael López-Guzmán

Comité Español de Historia del Arte

